

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

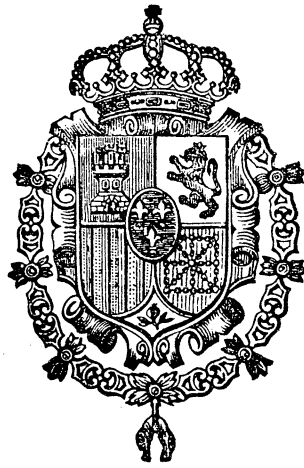
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NUMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo se erija en Madrid un monumento en honor de Miguel de Cervantes Saavedra.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso administrativo.—Citando á los que se consideren interesados en un expediente promovido ante esta Sala per D. Jacinto Mesía Alvarez.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de los retiros declaradas por este Consejo durante la segunda quincena del mes de Abril último.

HACIENDA.—Dirección general de la Beuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones al 4 por 100 emitidas por esta Dirección durante el mes de Marzo último.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido reemplazados en sus cargos los Agentes Delegados que la Compañía Arrendataria de Madrid tenía nombrados en las provincias de Alicante, Almería, Jaén, Málaga y Oviedo.

Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Avila).

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en

la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

Estado de los precios medios que durante el mes de Abril último han obtenido los valores públicos negociados en la Bolsa de esta Corte, según los datos suministrados á este Centro directivo por la Junta Sindical del Colegio de Agentes.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.—Notificando á D. César Rozalem y á los herederos de D. Juan Cabello la sentencia de alcance recaída en expediente instruido contra los mismos.

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.—Subasta de las obras de derribo y nueva construcción del Hospital de Nuestra Señora de las Mercedes, de Coca.

Parque de Artillería de la Comandancia de Cádiz.—Subasta para la venta de los materiales que se expresan.

Junta diocesana del Obispado de Orense.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Santo Tomé de Maside.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Gaudia.—Concurso para tomar en arriendo una casa con destino á oficinas de Correos y Telégrafos.

Ayuntamiento constitucional de Tarrasa.—Subasta para la contratación de la tercera emisión del empréstito de un millón de pesetas.

Alcaldía constitucional de Conil.—Edicto en averiguación del paradero de los mozos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Ibérica de Electricidad Thomson-Houston.—La Carbonera de Espiel.—Sociedad Siderúrgica Andaluza.—Banco de Bilbao.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.

Sociedad Electro-química de Flix.—Hulleras de Sabero y anexas.—Banco de Castilla.—Sociedad anónima de los Hospitales Mineros de Triano.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 65 y 66 de sentencias de la Sala de lo Civil, tomo I, del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Hubo un tiempo en que, para significar con gráfica frase el extenso poderío de uno de los Augustos ascendientes de V. M., se dijo «que en los dominios del Rey de España no se ponía el Sol».

La hiperbólica frase tuvo una exactitud muy pasajera en la realidad material, pero encerraba un profundo sentido profético.

Reveses de la fortuna, expiaciones impuestas por la Providencia, cumplimiento fatal de leyes históricas, que ningún pueblo, cualquiera que haya sido su grandeza, ha logrado eludir, vinieron reduciendo aquel Imperio, producto del valor y la conquista, á los límites de su cuna y de su hogar primeros; pero juntamente con aquella grandeza, que abarcaba el planeta, extendióse por él la civilización que el genio español sembrara, y como principal arma suya, la lengua con que enseñamos á otros pueblos á creer y á entenderse en el comercio de la civilización y en el camino del progreso, quedando tanpreciado don como perenne recuerdo de aquel esfuerzo, del sacrificio que con nuestra sangre llevamos por los ámbitos de la tierra, y representando la expansión de nuestro idioma un imperio espiritual y civilizador, que el Sol iluminará siempre con no interrumpida luz.

Presea y joya estimabilísima, cincelada en esta preciosa habla que civilizó continentes enteros, produjo el genio de Cervantes un libro que simultáneamente saborean hoy en castellano millones de entendimientos, y que traducido á cuantos idiomas se hablan sobre la tierra, es por todos los hombres cultos admirado como flagelador irónico de la locada fantasía, cáustico corrector del prosaísmo materialista, biblia del humorismo, centón selecto de máximas y documentos, compendio de erudición, gala de discreteos y donaires, desper-

tador ameno de la alegría, ahuyentador constante del tedio y la tristeza.

A festejar, con pretexto del tercer Centenario de su publicación, al libro y á su autor insigne se levanta alborozada el alma de la Patria, recibiendo de todos los países saludos de fraternal regocijo, que se elevan con ella en coro para la universal alabanza.

No necesita, ciertamente, de monumentos quien acertó á labrarse uno imperecedero en el libro mismo que imaginó su genio peregrino; pero sí debe sentir la Patria agradecida en que tal ingenio nació la necesidad de condensar y hacer perenne, para enseñanza de los venideros, la admiración y el entusiasmo de los presentes días.

Teniendo la certeza de interpretar fielmente, con los sentimientos de V. M., los de la Nación española, y esperando que concurren á realzar tan grato homenaje todos los pueblos que hablan la hermosa lengua castellana, tiene el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Mayo de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Carlos María Cortezo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar la publicación de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, por Miguel de Cervantes Saavedra, se erigirá en honor de este inmortal ingenio un monumento en Madrid, costeado por suscripción voluntaria.

Art. 2.º Serán invitados á contribuir á dicha suscripción todos los pueblos que tienen el castellano por lengua nacional.

Art. 3.º Para la construcción del monumento se abrirá concurso entre artistas españoles, bajo condiciones que fije la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo al Ayuntamiento de Madrid, y consultada aquella Academia, fijará antes de la publicación del concurso el sitio de esta capital donde haya de elevarse el monumento.

Art. 5.º Se depositará el producto de la suscripción en el Banco de España, á quien además se confiará el

servicio de recibir en sus cajas las suscripciones, giros y remesas que á este objeto se destinen.

Las listas de la suscripción se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Art. 6.º Una Junta compuesta de tres Académicos de la Española y tres de la de San Fernando, nombrados por las mismas Corporaciones, se encargará, bajo la presidencia del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de la aplicación de los fondos recaudados y de la dirección de la obra, publicando también en la GACETA DE MADRID el resultado de su gestión.

Art. 7.º El mismo Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de dictar todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en el Palacio de la Real Academia Española á ocho de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Carlos María Cortezo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia penden los autos señalados con el número 5.904, iniciados en el suprimido Tribunal de lo Contencioso administrativo, promovidos por D. Jacinto Mesía Alvarez, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 Mayo de 1902, por la que se manda proceder á la remoción de los Patronos y reorganización de la Junta del Hospital de la Limpia Concepción de Ancianos y Obra Pía de Niños expósitos de Andújar, en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se ha dictado por dicha Sala la providencia que, literalmente copiada, dice así: «Señores: Presidente, J. de la Peña, Iglesias, Blanco.—Madrid 25 de Abril de 1905.—En vista de la anterior diligencia, publíquese edictos en la GACETA DE MADRID requiriendo á los que se consideren con derecho á sostener los derechos del recurrente para que se personen en estos autos en el término de treinta días; bajo apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del presente recurso si así no lo verificasen.—Rubricado.—Julio del Villar.»

Y siendo notorio el fallecimiento de D. Jacinto Mesía Alvarez, y cumpliendo con lo mandado por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en providencia de 25 de Abril del corriente año, y para que tenga lugar el requerimiento acordado en la misma, expido el presente edicto en Madrid á 4 de Mayo de 1905.—El Secretario de la Sala, Julio del Villar. JC-206

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Marzo último por los conceptos que a continuación se expresan.

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
					Pesetas.	Pesetas.
12.308	Propios.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Ayuntamiento de Palomares de Campo.....	Cuenca.....	1.018'14	1.479'07
12.325	Idem.....	Resto de otra.....	Idem de Cobos de Cerrato y Palenzuela.....	Palencia.....	4.954'54	»
12.326	Idem.....	Idem.....	Idem de Cobos de Cerrato.....	Idem.....	30.001'24	»
12.327	Idem.....	Idem.....	Idem de Villacanco, Palenzuela y otros.....	Idem.....	634'03	»
5.258	Beneficencia.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	Hospital de San Lázaro de Santa Gadea.....	Burgos.....	2.063'03	1.967'20
5.259	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Gadea del Cid.....	Idem.....	52'35	49'66
5.260	Idem.....	Idem.....	Idem de Santa Coloma de Centellas.....	Barcelona.....	212'46	132'50
5.261	Idem.....	Idem.....	Idem de Béjar, provincia de.....	Avila.....	863'35	539'37
1.772	Instrucción pública.....	Idem.....	Escuela de Santa Gadea del Cid.....	Burgos.....	272'41	200'34
1.773	Idem.....	Idem.....	Idem de Entrimo.....	Orense.....	957'46	1.620'45
2.595	Particulares y colectividades intransferibles.....	Canje de otro por extravío.....	La Capellania Colativa familiar, fundada por D. Diego Ezquerro en la Iglesia parroquial de la Villa de Miranda de Azga, provincia de.....	Guipúzcoa.....	1.283'28	801'88
2.596	Idem.....	Idem.....	La Reverenda Comunidad de Presbíteros de la Bisbal.....	Gerona.....	32.387'54	319'33
2.597	Idem.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	La Capellania Laical, fundada en la Iglesia parroquial del Lugar de Terque, por D. Francisco Segura.....	Idem.....	5.301'55	3.313'09
2.598	Idem.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	La Obra pía, fundada por la Excm. Sra. Duquesa de Gandía, existente hoy en la Real Capilla é Iglesia de San Isidro de Madrid, y de la que es Patrono y Administrador el Obispo de Madrid Alcalá.....	Madrid.....	97.147'45	»
2.599	Idem.....	Idem.....	La misma Obra pía.....	Idem.....	283.221	»
2.600	Idem.....	Títulos al portador.	La Fundación de la Excm. Sra. D. ^a Leonor María de Carreto, Marquesa que fué de Mancera, domiciliado el pago de intereses en este Centro.....	Idem.....	150.000	»
2.601	Idem.....	Conversión de Deudas antiguas.....	Patronato y Memorias que en la Parroquia de San Pedro, de Madrid, fundó D. Juan Francisco de Luján y Arce.....	Idem.....	7.405'51	789'30
2.602	Idem.....	Títulos al portador.	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los Asociados.....	Idem.....	50.000	»
2.603	Idem.....	Idem.....	Monte Pío de Labradores del Pueblo de Hoz de la Vieja.....	Teruel.....	100.000	»
267	Idem.....	Conversión del 3 al 4 por 100.....	D. José, D. Tomás y D. ^a Benita Oñate y Ruiz.....	Idem.....	988'26	617'40
237	Clero por indemnización.....	Ley de 30 de Julio de 1904.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de San Severo de Barcelona.....	Barcelona.....	82.720'31	»
238	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	146.608'05	»
239	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Salás.....	Lérida.....	30.266'83	»
240	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	92.204'06	»
241	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Quinto.....	Zaragoza.....	25.887'31	»
242	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	28.378'21	»
243	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Menargenosos.....	Lérida.....	32.128'97	»
244	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	97.875'80	»
245	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de San Miguel de Palma de Mallorca.....	Baleares.....	63.371'87	»
246	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	143.925'29	»
247	Idem.....	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros Beneficiados de Santos Espíritus y Pedro de Tarrasa.....	Barcelona.....	33.703'68	»
248	Idem.....	Idem.....	La misma Comunidad.....	Idem.....	98.971'68	»
					1.644.805'66	11.829'68

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS Pesetas.	METÁLICO Pesetas.
9 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	1.500'69	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 833.802 á 833.804.....	1.500	»
4 Residuos de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior, importantes en junto.	3.001'93	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 833.808 al 833.813, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	3.000	776'99
1 Inscripción del 4 por 100, núm. 236, del ramo del Clero, por capitalización de intereses y atrasos, emitida con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1904.	80.243'48	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie C, núm. 174.887; 1 serie E, núm. 50.552; 1 serie F, núm. 40.664, y un Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.151.....	80.243'48	»
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie E, números 18.111, 37.098, y 2 serie F, números 37.297 y 37.298.....	150.000	Para su conversión en una Inscripción del 4 por 100.....	»	»
9 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.	1.511'30	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 833.816 á 833.818 y 4 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.500	367'64
1 Inscripción del 3 por 100, núm. 978.....	2.058'69	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 833.821, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.152, y 2 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	900'67	352'50
1 Inscripción del 4 por 100 núm. 11.059, del ramo de Propios.....	3.950'60	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie A, números 833.822, 833.823; 1 serie B, núm. 150.643; 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.153, y 1 Recibo á metálico por los intereses atrasados.....	3.950'60	280
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, núm. 36.443....	50.000	Para su conversión en una Inscripción del 4 por 100.....	»	»
15 Residuos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, importantes en junto.	1.143'09	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 833.825, y 5 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	500	529'95
1 Inscripción del 4 por 100 del ramo del Clero, núm. 240, por capitalización de intereses atrasados, emitida con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1904.	92.204'06	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 833.859 á 833.862; 1 serie B, núm. 150.652; 1 serie D, núm. 70.456; 1 serie E, núm. 50.554; 1 serie F, número 40.567, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.160.....	92.204'06	»
1 Inscripción del 4 por 100 núm. 238, del ramo del Clero, por capitalización de intereses atrasados, emitida con arreglo á la Ley de 30 de Julio de 1904..	146.608'05	9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 833.856 á 833.858; 1 serie B, núm. 150.651; 1 serie C, núm. 174.891; 1 serie D, núm. 70.455; 1 serie E, número 50.553; 2 serie F, números 40.665, 40.666, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.159.....	146.608'05	»
Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 2.264, del ramo de Propios...	30.515'19	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 833.863, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.161.....	513'95	»
Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 2.143, del ramo de Propios...	5.244'97	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.162.....	290'43	»
Parte de una inscripción del 4 por 100, núm. 9.050, del ramo de Propios...	1.034'87	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 65.163.....	400'84	»
10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 5 serie A, números 488.283, 513.856, 565.992, 773.269, 773.270; 2 serie C, números 38.053, 38.054; 1 serie D, núm. 36.869; 1 serie E, núm. 13.697, y 1 serie F, número 31.221.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción del 4 por 100.....	»	»
9 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 3 serie A, números 833.415, 833.416, 833.417; 2 serie B, números 1.151, 93.794; 3 serie C, números 106.177 á 106.179, y 1 serie G, núm. 119.812.....	21.600	Para su conversión en una Inscripción del 4 por 100.....	»	»
	690.616'92		331.612'08	2.307'08

Provincia de AVILA.

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR APELIDOS Y NOMBRES	CENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTIA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACION TOTAL con las ligas ó rendimientos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay para viajar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.		Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.				
AVILA														
Avila.....	3	3	García Godino, Eduardo.	11.885	11.885	900	900	601.142	1.500	2.500	3.500	10	Accidentada.....	1.ª
Aldeavieja y Ojosalbos.....	2	1	Martin Corrales, Julian.	620	620	29	16	14.875	800	1.000	3.500	6	Idem.....	4.ª
Aldea del Rey y Fresno.....	1	1	Velázquez Lobo, Zacarias.	1.106	1.106	16	16	5.946	200	1.500	2.500	6	Llana.....	3.ª
Aveinte, Bularros, Villaverde, Muñozerro y Villafior.....	3	3	González Burguillo, Enrique.	1.297	1.297	30	30	6.389	900	1.500	4.500	11	Accidentada.....	3.ª
Benlana.....	1	1	Pérez Aparicio, Máximo.	605	605	30	30	4.638	500	750	2.500	3	Idem.....	5.ª
Burgondo.....	1	1	Sierra Velavos, Antonio.	1.556	1.556	150	150	11.788	500	1.000	3.000	3	Idem.....	4.ª
Berruoy, Salinero, Berrocallejo y Vicolozano, Mediana y Urraca.....	1	1	Martinez del Barco, Eduardo.	1.419	1.419	22	22	10.000	230	1.000	5.000	17	Idem.....	3.ª
Cardenosa, Peñaalba y Monsalup.....	1	1	Galan Fernandez, Teodoro.	1.523	1.523	113	113	13.224	1.300	1.000	4.250	6	Idem.....	3.ª
Casasola, Duruelo y Alamedilla, Martiherreo, Martinez.....	1	5	García López, Mariano.	453	453	16	16	3.700	300	1.000	2.500	25	Idem.....	4.ª
El Oso.....	1	1	González Jiménez, Pedro.	488	488	16	16	3.700	375	375	3.000	1 y medio.	Llana.....	5.ª
Hoyocaseyo y Navalaruz.....	1	1	Gutiérrez Rodríguez, Cipriano.	1.969	1.969	65	65	12.000	700	1.000	3.300	5	Accidentada.....	4.ª
Mingorría.....	1	1	Alonso Najera, Lucio.	1.043	1.043	40	40	7.525	750	1.000	3.000	2	Idem.....	4.ª
Muello.....	1	1	Ortiz Pajares, Nicanor.	1.255	1.255	50	50	7.588	750	1.000	3.300	2	Accidentada.....	4.ª
Munogalindo y anejo.....	1	1	Muñoz López, Vicente.	614	614	14	14	3.487	400	750	1.750	2	Llana.....	5.ª
Navalmoral.....	1	1	Blázquez Jimenez, Juan.	1.490	1.490	190	190	10.000	500	1.000	3.000	2	Idem.....	4.ª
Navalalgorido, Navalsanz y Navalesera.....	1	1	Blázquez Hernández, Frutos.	2.215	2.215	105	105	18.800	1.050	3.000	5.000	10	Accidentada.....	3.ª
Navarrevisca.....	1	1	Parada y Mateos, Gerardo.	859	859	30	30	5.562	999	999	2.250	1	Idem.....	5.ª
Padiernos.....	1	1	Martin Valderrama, Amado.	518	518	14	14	3.679.57	250	250	1.510	6	Idem.....	5.ª
Riofrio.....	1	1	Blázquez Chamarro, Julio.	1.120	1.120	50	50	6.734	500	500	2.000	6	Idem.....	4.ª
Riocabado.....	1	1	Duran Montero, Valentín.	390	390	9	9	4.000	975	925	2.500	2	Idem.....	5.ª
San Juan de la Encinilla.....	1	1	Rabanaque Garcia, Joaquin.	546	546	20	20	6.616	500	1.000	2.700	6	Llana.....	4.ª
Solosancho, Villaviciosa, Robledillo, y Baterna.....	1	1	Ojo Belasco, Eulogio.	1.382	1.382	50	50	6.616	500	1.000	2.700	6	Idem.....	5.ª
Tornadizos de Avila.....	1	1	Rodriguez Palomo, Teófilo.	603	603	30	30	1.100	750	1.000	2.750	2	Idem.....	5.ª
Velayos.....	1	1	Ramos Busque, Alejandro.	922	922	17	17	4.809	350	350	2.400	6	Idem.....	5.ª
Vega de Santa Maria.....	1	1	Hernández de Lorenzo, Emilio.	402	410	3	3	1.922	100	100	1.000	6	Accidentada.....	5.ª
Narrillos de San Leonardo.....	1	1	García Jiménez, Eustasio.	373	373	3	3	1.922	100	100	1.000	6	Idem.....	5.ª
			Hernandez de la Torre, Gabriel.											
ARENAS DE SAN PEDRO														
Arenas de San Pedro con Ramacastañas, Hontanares y Convento (agregados).....	2	2	Gochicoa y Zaneti, José.	3.355	3.355	300	300	50.145.79	1.500	2.000	3.500	8	Idem.....	2.ª
Arenal (El).....	1	1	Ayllón del Nuevo, César.	1.692	1.717	35	50	20.000	1.000	1.000	3.000	25	Llana.....	4.ª
Candelada con el Raro (agregado).....	2	2	Cortés y López, Julián.	3.013	3.239	300	300	74.422.99	999	1.500	3.000	25	Llano en el pueblo y accidentado en sus alrededores.....	3.ª
Casavieja.....	1	1	Menéndez Lucio, Dimas.	2.548	2.548	80	125	17.000	600	1.500	3.500	2	Accidentada.....	3.ª
Cuevas del Valle.....	1	1	Ramirez Morales, Julio.	1.068	1.092	30	30	11.468.69	1.000	1.000	3.000	2	Llana.....	4.ª
Gavilanes.....	1	1	Cebada Conde, Mariano.	887	967	15	15	31.741.11	500	500	2.500	2	Accidentada.....	5.ª
Guisando con la Herruela y La Canelleja (agregados).....	1	1	Acosta García, Manuel.	1.272	1.258	40	40	24.464	1.000	1.500	2.500	12	Idem.....	3.ª
Hornillo (El).....	1	1	Begué Rodrigo, Mariano.	695	695	35	35	13.036	1.000	1.000	2.100	2	Idem.....	5.ª
Lanzalita.....	1	1	Ballesteros Méndez, Leoncio.	819	1.040	65	40	11.741	900	900	2.500	2	Llana.....	5.ª
Mijares.....	1	1	Fernández y Fernández, Federico.	1.164	1.054	25	25	29.976.68	1.000	1.000	3.000	2	Accidentada.....	4.ª
Mombeltrán.....	1	1	Reques San Román, José.	1.700	1.800	60	80	40.000	850	1.000	3.500	2	Idem.....	4.ª
Parra (La).....	1	1	Revuelta López, Justo.	459	459	11	50	4.520.08	100	100	1.000	2	Llana.—La titular la ejerce el Médico de El Hornillo. Debe agregarse á éste.....	4.ª
Pedro Bernardo.....	1	1	Ballesteros Méndez, Leoncio.	3.223	2.990	60	100	23.400	1.000	1.000	3.000	2	Accidentada.....	4.ª
Piedralaves.....	1	1	Trujillano Gauró, Gervasio.	1.835	2.120	50	75	15.000	1.000	1.000	2.750	2	Idem.....	3.ª
Pajales del Hoyo.....	1	1	Fuente Pelayo de la, Santiago.	1.484	1.484	100	100	14.051.69	999.51	1.000	3.000	2	Idem.....	4.ª
San Esteban del Valle.....	1	1	Villarreal, Adolfo.	1.758	1.855	70	70	19.704.99	999	1.000	3.500	2	Idem.....	3.ª
Santa Cruz del Valle.....	1	1	Peñalver Alvaro, Felipe.	733	733	50	50	14.110.21	1.000	1.000	2.750	2	Llana.....	4.ª
Serranillos.....	1	1	Vela Sanchez, Telmo.	1.065	1.075	20	20	8.500	250	250	2.500	2	Idem.....	5.ª
Villarejo del Valle.....	1	1	Reside en Navarrevisca, partido de Avila.	1.039	1.110	50	100	9.500	1.000	1.000	2.700	8	Accidentada.....	4.ª
			Penedo Martínez, German.											
ARÉVALO														
Arévalo.....	3	3	Partearroyo, Lorenzo.	3.651	3.651	311	311	93.000	1.325	2.000	4.500	2	Accidentada.....	2.ª
Adanero.....	1	1	Martin y Bernal, José.	1.029	1.029	60	60	10.638.51	725	1.000	3.451	3	Llana.....	4.ª
Albornos.....	1	1	Tejera y Francia, José.	760	760	30	30	3.500	250	250	2.500	2	Idem.....	5.ª
Aldeanueva del Tural.....	1	1	Gómez González, Telesforo.	473	473	15	15	4.772	440	440	2.500	2	Idem.....	5.ª
Alfaro.....	1	1	Monzón Garcia, Gregorio.	473	473	15	15	4.772	440	440	2.500	2	Idem.....	5.ª
Babodon y Trinchillos.....	2	2	Salz, González, Rafael.	588	588	15	15	6.000	500	500	5.000	2	Llana.....	5.ª

PUEBLO O AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIEN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACIÓN TOTAL con las iguales ó rendimientos profesionales. Pesetas.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	APELLIDOS Y NOMBRES	Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.	Que tiene.		Que debe tener.					
Bla-comillán.....	1	1	Hernández Alonso, Domingo.....	4-83	499	18	»	4.442	530	750	2.130	»	Llana.....	5.ª	
Bonilla y Toróles.....	2	1	González Arroyo, Aníbal.....	1.057	1.057	65	»	14.000	650	1.000	3.000	19	Accidentada.....	4.ª	
Cabezas del Villar.....	»	»	Barbero Mesonero, Francisco.....	1.068	1.168	33	»	8.146	250	750	2.500	»	Idem.....	5.ª	
Cepeda de la Mora, San Martín de la Vega, Hoyos de Miguel Muñoz, Garganta del Villar, Navadillos y San Martín del Pimpollar.....	6	1	Sahagún Jiménez, José.....	2.607	»	104	»	19.477	3.775	»	7.275	25	Sierra.....	2.ª	
Diego Alvaro.....	1	1	Bautista Delgado, Zacarías.....	1.149	1.274	40 á 60	»	8.000	500	750	3.000	»	Llana.....	4.ª	
Hoyos del Espino y Hoyos del Collado.....	2	1	Maria Casas, José.....	749	659-180	12	»	8.000	500	750	2.500	2	Sierra.....	5.ª	
Hergujuela.....	1	1	García Beato, Eutiquio.....	370	»	6	»	3.477	»	750	2.750	»	Accidentada.....	5.ª	
Hoyorredondo.....	1	1	Meillon Galán, Benigno.....	385	590	10	»	2.655	500	750	2.250	5	Pedregosa.....	5.ª	
Herveros de Suso, Vita y Parral.....	3	1	Barbero González, Leopoldo.....	1.186	640-308 y 238	29	»	10.307	750	1.500	3.250	10	Accidentada.....	4.ª	
Malpartida, Vevedillas y Collado Miron.....	3	1	Hernández Sanz, Amalio.....	1.343	»	104	»	4.343	445	384	3.445	10	Llana.....	4.ª	
Mirueña, Gallegos, Hurtumpascual.....	3	1	Martin Jiménez, Antonio.....	1.800	»	41	»	10.500	635	»	3.500	6	Idem.....	4.ª	
Martínez, Carpio, Medianero y Chagarra.....	3	1	Santa María Gil, Estanislao.....	1.630	831-377 y 428	63	»	13.560	580	500-250-250	3.000	6	Escabrosa.....	4.ª	
Munotello, Narros del Puerto, Hija y Mengamuñoz.....	4	1	Jiménez Sahagún, Angel.....	1.542	754-340 y 50 y 270	29	»	7.762	340	1.000-200 y 100-200	3.000	20	Montañosa.....	3.ª	
Navarredonda y Barajas.....	1	1	Redondo Bergas, Pablo.....	Sin datos.	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	5.ª	
Navalperal de Tormes.....	1	1	Caselles y Bias, Manuel.....	820	»	25	»	»	375	»	1.793	»	Idem.....	5.ª	
Navacerrada, Tormes.....	1	1	Plá y Vidal, José.....	735	»	20	»	»	250	750	2.000	»	Llana.....	5.ª	
Pasatolcobo.....	1	1	Bautista Pérez, Juan Francisco.....	720	»	24	»	4.489	375	750	»	»	»	5.ª	
San García de Ingelmos.....	1	1	Manuel Albarán, José.....	»	548, 444 y 473	»	»	»	500	750	»	»	»	5.ª	
San Miguel de Corneja, Mesegar y Navaescorial.....	3	1	García Sánchez, Santiago.....	1.465	»	75	»	11.690	725	750	4.000	8	Accidentada.....	4.ª	
San Miguel de Serrezuela.....	1	1	Ramajo Martín, Francisco.....	1.404	945	35	»	6.000	300	1.000	2.500	1	Llana.....	4.ª	
Solana de Ribalmar, Múico, Granellos, Gillán, Chamartín y Narros del Rebollos.....	3	1	Cid Arguilles, Hermógenes.....	2.161, 19.280, 260 y 300	604-225	56	»	13.869	395	2.000	4.900	13	Idem.....	3.ª	
Santa María del Berrocal.....	1	1	González Martín, Rodolfo.....	976	»	»	»	»	»	750	»	»	»	5.ª	
Santiago del Collado.....	1	1	Sánchez Rivera Ortiz, Marceliano.....	708	833-370	»	»	»	125	750	2.000	21	Sierra.....	5.ª	
Valdemolinós y Casas Puerto Villatoro.....	1	1	González Martín, Rodolfo.....	708	»	23	»	6.429	210	750	13.005	6	Llana.....	5.ª	
Vadillo de la Sierra.....	1	1	Méndez Lovell, Ildelfonso.....	Sin datos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª	
Villafraanca y Casas Puerto Villatoro.....	2	1	Sánchez López, Gerardo.....	1.563	»	120	»	13.556	1.250	1.500	4.125	10	Accidentada.....	3.ª	
Villanueva del Campillo.....	1	1	González Requijo, Fermín.....	1.202	1.017	48	»	8.957	500	750	2.570	»	Idem.....	5.ª	
Villatoro, Poveda, Amavida y Pradosegar.....	4	1	Rubio Marco, Fernando.....	2.265	»	76	»	13.252	805	2.000	3.500	16	Idem.....	3.ª	
Zapardiel de la Cañada.....	»	»	Sáez Alcalde, Antonio.....	673	»	30	»	6.600	750	»	2.940	3	Llana.....	5.ª	
Zapardiel de la Ribera.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5.ª	

Aprobadas en la sesión de hoy.—Madrid 25 de Marzo de 1905.—El Secretario, Antonio Muñoz.—V.º B.—El Presidente, José Canalejas y Méndez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Garrido Fernández, del Ayuntamiento de Vilabo, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Garrido pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 23 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara larga, nariz regular, color bueno. P—297

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Méndez, sin segundo, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Benita Carrera pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Fermín Méndez una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 1.º de Marzo de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color sano. P—298

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Celestino Rodríguez Comesaña, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Rodríguez Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Amadeo una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 1.º de Marzo de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara larga, nariz regular, color bueno. P—299

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Campo Campo, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Pedro Campo Carrera pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 1.º de Marzo de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. P—300

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Iglesias Onteda, del Ayuntamiento de Meis, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José María Iglesias Ruel pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 4 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color triguero. P—301

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Domínguez Fernández, del Ayuntamiento de Oya, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Amalia López Cuevas pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color triguero. P—302

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Jorge Quinteiro y Segundo Jorge Quinteiro, del Ayuntamiento de Puentevedelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Benito Jorge Pero pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo Baldomero una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 21 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan del primero.

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares, hoyoso de viruelas.

Idem del segundo.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—303

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Pombo Garrido, del Ayuntamiento de Sangenjo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Dolores Pérez Miguez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Juan una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 31 de Marzo de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—304

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel Cabaleiro Vidal, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Francisco una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 5 de Abril de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara larga, nariz idem, color bueno. P—305

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Angel Alonso Rodríguez, del Ayuntamiento del Rosal, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Alonso Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 13 de Abril de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad diez y nueve años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno. P—306

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benigno Obelleiro Monteagudo, del Ayuntamiento de la Estrada, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Obelleiro Monteagudo pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 24 de Abril de 1905.—El Gobernador, Alejandro Cadarso.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, cara ancha, nariz regular, color trigüeno. P—307

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Alcances.

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 3 de Abril del corriente año, se ha servido dictar sentencia definitiva de alcance en el expediente administrativo judicial instruido contra D. Fernando Lomeño, Agente ejecutivo que fué de la zona de Guadix, declarando un alcance definitivo de 72.368 pesetas 25 céntimos, en cuya sentencia se absuelve de responsabilidad á D. César Rozalem, Administrador de Contribuciones que fué de esta provincia, y se declara subsidiario responsable á D. Juan Cabello Echenique, Interventor de Hacienda que fué en la misma; y resultando que se ignora el domicilio del Sr. Rozalem, y que el Sr. Cabello falleció siendo Delegado de la provincia de Lugo, se notifica aquella sentencia por medio del presente á D. César Rozalem y á los herederos de D. Juan Cabello Echenique, á los efectos del artículo 144 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Granada 3 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Hipólito de Oya. P—295

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.

Autorizada esta Junta por Real orden de 14 de Febrero y 14 de Abril últimos para proceder al derribo y nueva construcción del Hospital de Nuestra Señora de la Merced, de Coca, ha acordado señalar el día 14 de Junio próximo, y hora de las once y treinta minutos, para proceder á la subasta pública, que tendrá lugar en el Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Vicepresidente de la Junta.

El presupuesto de construcción del nuevo edificio, en su totalidad, comprendiendo el edificio principal y pabellón de enfermedades epidémicas, asciende á 32.511 pesetas 60 céntimos, tipo de la subasta, y el de derribo del Hospital viejo se ha presupuestado en 2.149 pesetas 21 céntimos, y en el de 4.180 el valor de los materiales aprovechables.

La subasta, que será única para la edificación, derribo y aprovechamiento de materiales, versará sobre la rebaja en el presupuesto de ejecución para la parte de nueva edificación, y sobre la baja en el presupuesto de derribo ó mayor valor de los materiales aprovechables, adjudicándose al mejor licitador, teniendo en cuenta el beneficio total que se obtenga.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en papel de la clase 11.ª ó reintegrado con póliza, y en pliegos cerrados, durante la primera media hora, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, acompañando resguardo de haber consignado en la Caja de Depósitos el cinco por ciento del importe total del presupuesto, ó sean 1.942 pesetas, la cédula personal y el recibo de la contribución, que previene la Real orden de 7 de Octubre último, cuyo cinco por ciento se eleva-

rá al diez por el adjudicatario, según el pliego de condiciones. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, en el acto se abrirá licitación verbal, por media hora, entre los firmantes de las mismas, adjudicándose á favor del mejor licitador.

Todos los gastos de publicación de anuncios, subasta y escritura pública son de cuenta del rematante. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones económico-facultativas, estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en la Secretaría-Administración de la Junta provincial, calle de la Asunción, números 6 y 8, (Corralillo de San Clemente).

Segovia 29 de Abril de 1905.—El Gobernador, Presidente, Luis Moyano Treviño.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, fecha, (en letra), y de las condiciones y requisitos para la adjudicación en pública subasta de las obras de derribo y nueva construcción del Hospital de Nuestra Señora de la Merced, de Coca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones:

1.º La construcción del Hospital, ó sea el edificio principal y pabellón de epidemias, por la cantidad de, pesetas, céntimos (en letra).

2.º El derribo del antiguo Hospital, por, pesetas, céntimos (en letra).

3.º Y ofrece por el aprovechamiento de materiales la cantidad de, pesetas, céntimos (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.) S—704

Parque de Artillería de la Comandancia de Cádiz.

El Coronel Director de este Establecimiento Hacer saber que se ha señalado el día 9 de Junio próximo venidero, y hora de las trece, para la venta en subasta pública de los materiales y efectos siguientes:

- En un solo lote:
 - 4.982 kilogramos de acero.
 - 11.617 kilogramos de plomo.
- Por partidas:
 - 168 carabinas Winchester inútiles.
 - 21.374 cartuchos de guerra para idem id. id.
 - 27.600 kilogramos de latón de desbarate.
 - 21.079 kilogramos de plomo de idem.
 - Una locomóvil Aveling-Porter, inútil, con un vagón de carga también inútil.

Los pliegos de condiciones se hallan desde este día de manifiesto en el despacho de la Dirección del expresado Parque, durante las horas laborables de los días no feriados, estando también los efectos que se subastan en los locales dependientes del mismo, para que puedan ser vistos por las personas que lo deseen.

PRECIOS LÍMITES

Para el lote solo:
El kilogramo de acero, 0'21 pesetas.
El kilogramo de plomo, 0'26 idem.

PARA LAS PARTIDAS

Por cada carabina Winchester, 0'21 pesetas.
Por cada millar de cartuchos para idem id., 12 idem.
Por cada kilogramo de latón, 1'20 idem.
Por cada kilogramo de plomo, 0'26 idem.
Por la locomóvil Aveling-Porter, con un vagón, 1.700 idem.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación. Cádiz 5 de Mayo de 1905.—Pedro Casares.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, núm., según cédula personal núm., que exhibe, enterado del pliego de condiciones para la venta del material inútil que se subasta, ofrece los siguientes precios:

- Para el lote solo:
 - Por cada kilogramo de acero, tantas pesetas (en letra).
 - Por cada kilogramos de plomo, tantas pesetas (en letra).
- Para las partidas:
 - Por cada carabina Winchester, tantas pesetas (en letra).
 - Por cada millar de cartuchos para idem id., tantas pesetas (en letra).
 - Por cada kilogramo de latón, tantas pesetas (en letra).
 - Por cada kilogramo de plomo, tantas pesetas (en letra).
 - Por la locomóvil Aveling-Porter, con un vagón, tantas pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente. S—707

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesíasticos de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril último, se ha señalado el día 29 de los corrientes, á la hora de once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la primera sección de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santo Tomé de Maside, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de seis mil trescientas setenta y seis pesetas y noventa y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de trescientas diez y ocho pesetas y ochenta y cuatro céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 27 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Orense 8 de Mayo de 1905.—Eustaquio, Obispo de Orense.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la primera sección de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. S—708

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Gandía.

D. Luis Ferrat Perelló, Abogado, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Gandía.

Hago saber que para cumplir lo acordado por dicha Corporación, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 de la instrucción de 24 de Enero último, se abre concurso público por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para tomar en arriendo una casa ó edificio en esta ciudad, con destino á Correos y Telégrafos, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª La casa ó edificio debe ser de las del casco de esta población, con buenas luces y bien orientada; piezas ó departamentos capaces para las oficinas de Correos y Telégrafos y habitaciones para el Jefe y su familia.

2.ª El contrato empezará á regir el día 1.º de Julio próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1909.

3.ª El propietario de la finca percibirá por vía de arrendamiento seiscientos pesetas anuales, con cargo á estos fondos, por trimestres vencidos; siendo de cuenta del mismo dueño las reparaciones del inmueble, cuando excedan de veinticinco pesetas.

4.ª La casa ó edificio tendrá todos sus huecos exteriores con la cristalería necesaria, y lo mismo las puertas interiores que lo requieran. De ello se levantará inventario para que al terminar el arriendo se abonen al propietario los cristales que falten, caso de no haberse repuesto por el Ayuntamiento.

5.ª Si no media aviso por cualquiera de las partes, tres meses antes de fenecer el plazo del arriendo, se entenderá éste prorrogado, de año en año, por tática reconducción.

6.ª Los propietarios de casas ó edificios presentarán las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que al pie se inserta, todos los días laborables, de diez á una de la tarde; y transcurridos los treinta días del concurso, el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión correspondiente y Maestro de obras municipales, aceptará la casa que reuna mejores condiciones.

7.ª El contrato se elevará á escritura pública, cuyos gastos, y los de inserción del anuncio en los periódicos oficiales, serán de cuenta del propietario favorecido.

Gandía 4 de Mayo de 1905.—Luis Ferrat.—El Secretario, Juan Andreu.

Modelo para concursar.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó (Boletín oficial) núm., del día, ofrece en arriendo al Muy Ilustre Ayuntamiento de Gandía la casa que, núm., situada en la misma ciudad, calle de, núm., por el precio y condiciones estipuladas en el concurso, por ser capaz para establecer las oficinas de Correos y Telégrafos, y habitación para el encargado y su familia. (Fecha y firma del proponente.) S—705

Alcaldía constitucional de Conil.

D. Manuel del Río Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el expediente instruido por este Ayuntamiento á los efectos prevenidos en la Real orden de 12 de Febrero último por falta de presentación á las operaciones del reemplazo del corriente año de los mozos comprendidos en el alistamiento, como nacidos en esta villa el año de 1885, Antonio Duarte, Pedro M. Rosales García, de Ricardo y Carmen; Angel Cáliz Avila, de Francisco y María, y Antonio Sánchez Caballero, de Juan y Manuela, se ha acordado la declaración de su ignorado paradero por más diez años.

Lo que, en cumplimiento del art. 69 del reglamento, se publica por el presente, á los efectos prevenidos en el mismo.

Conil 1.º de Mayo de 1905.—El Alcalde, Manuel del Río.—El Secretario, Nicolás González. M—901

Ayuntamiento constitucional de Tarrasa.

1.º El Ayuntamiento de Tarrasa, en virtud de lo acordado por la Junta municipal en sesión de 15 de Octubre de 1901; vista la Real orden de 31 del mismo mes y año, y habiendo cumplido lo dispuesto por el art. 29 de la instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905 sin que se haya formulado reclamación alguna, contrata la tercera emisión del empréstito de un millón de pesetas, dividido en dos mil títulos al portador, de un capital ó valor nominal de quinientas pesetas cada uno, amortizable en sesenta años, los cuales devengarán el interés de un 5 por 100 anual sobre su valor nominal, pagadero por semestres vencidos, el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año.

Todos los títulos llevarán unidos los cupones semestrales correspondientes á treinta años, adicionándose por hoja suplementaria, una vez transcurrido este tiempo, los necesarios hasta completar los correspondientes á las treinta anualidades restantes. Figurará además, estampado al dorso de las obligaciones, el cuadro de amortización y el extracto de las condiciones de emisión.

2.º Este empréstito se destina, después de terminada la amortización del de 125.000 pesetas que tenía contraído este Municipio, á la ejecución ó terminación de las obras siguientes:

- A. Construcción de un edificio destinado á Escuela Superior de Industrias.
- B. Terminación de las obras y adquisición de mobiliario para la nueva Casa Consistorial.
- C. Construcción de edificios destinados á Escuelas municipales.
- D. Construcción de una plaza Mercado.
- E. Construcción de alcantarillado y pavimento de varias calles.

Se dedicará también al pago de todas las deudas del Municipio como uno de los principales objetos de la operación.

La garantía de la anualidad de amortización y pago de intereses de este empréstito se constituye especialmente sobre las siguientes rentas del Municipio:

	Pesetas.
Importe del producto del impuesto sobre ocupación de puestos públicos destinados á la venta	10.200
Producto del arbitrio sobre desuello y limpia de reses sacrificadas en el mazo público	37.900
Producto de los derechos sobre expedición de licencias para construcciones particulares y apertura de zanjas en la vía pública	4.600
Producto del impuesto sobre circulación de carros de transporte	500
Total garantía	53.200

Además de estas garantías especiales, los tenedores de las obligaciones disfrutarán de las generales que ofrecen los demás recursos ordinarios del presupuesto municipal, con pre-

ferencia á toda otra deuda que posteriormente se contraiga.

4.º Los dos mil títulos al portador que constituyen este empréstito se emitirán en tres series y anualidades, comprendiendo la primera mil obligaciones, representativas de un capital de quinientas mil pesetas; la segunda, quinientos títulos de valor nominal, doscientas mil, y la tercera, de otros quinientos títulos, de igual valor nominal, de doscientas cincuenta pesetas.

La subasta para la contratación de cada una de estas emisiones se celebrará en la Dirección general de Administración local, presidida por el funcionario que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación designe, asistido de los demás mencionados en el art. 7.º de la instrucción de 24 de Enero último, y en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y Comisión de Hacienda, y ante Notario público.

5.º El Excmo. Ayuntamiento se obliga á incluir en sus presupuestos ordinarios la cantidad necesaria para el pago de los intereses y amortización, bajo la base de destinar 53.075 pesetas anuales para otros servicios, con arreglo al detalle que aparece del cuadro que se acompaña; comenzando la amortización en el presupuesto de 1904 y terminando en el de 1963.

6.º Si en alguno de los presupuestos ordinarios del Municipio dejara de incluirse la cantidad necesaria para pago de intereses y amortización, conforme al cuadro indicado, ó dejara de pagarse unos y otra dentro de los plazos marcados, los acreedores podrán acudir, individual ó colectivamente, ante la Superioridad, para que ésta exija la inclusión en presupuesto de las cantidades necesarias, y para que obligue al Ayuntamiento al pago de las sumas que por dichos conceptos deban satisfacer, con preferencia á cualquier otro crédito.

7.º El Ayuntamiento se obliga á depositar mensualmente y por dozavas partes el importe de la anualidad respectiva, para pago de intereses y amortización, en el establecimiento de crédito ó casa de banca de esta ciudad que la Corporación designe.

8.º Si el Ayuntamiento creyera oportuno suspender la segunda ó tercera, ó ambas emisiones de títulos, no se disminuirá el tiempo de amortización de las ya emitidas, reduciéndose proporcionalmente la cantidad á consignar en presupuesto, y debiendo en tal caso publicarse un nuevo cuadro para el servicio de amortización y pago de intereses.

9.º El Ayuntamiento solicitará la correspondiente autorización del Gobierno, al objeto de que las obligaciones de este empréstito sean negociables en Bolsa.

10. El pago de los títulos comprendidos en la amortización de cada anualidad se verificará por medio de sorteos públicos, que tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en la última quincena del mes de Diciembre de cada año, cuyo acto será autorizado por el Sr. Alcalde Presidente, con asistencia del Regidor Síndico, Comisión de Hacienda y Secretario de la Corporación, é intervenido por el Contador del Municipio, anunciándose el día y hora en que haya de celebrarse el sorteo por medio de edictos, que con la debida anticipación se publicarán en los periódicos de la localidad, en el Boletín oficial de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial.

11. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar en cada anualidad la amortización de títulos hasta el número que considere conveniente; pero nunca podrá reducir el de los fijados en el cuadro de amortización para cada año.

12. El Ayuntamiento se obliga, cuando así lo desee alguno de los tenedores, á admitir ó compensar las láminas amortizables en pago de las cantidades que deba percibir la Caja municipal por cualquier concepto.

13. La subasta para la contratación de las quinientas obligaciones de valor nominal de quinientas pesetas cada una, que constituyen la tercera emisión del empréstito, se celebrará conforme al art. 18 de la instrucción de 24 de Enero último; simultáneamente en la Dirección general de Administración local y en las Casas Consistoriales del Municipio contratante, el día 15 de Junio próximo, y hora de las once.

Los pliegos de proposición deberán ajustarse al modelo inserto al final de estas bases, y extendido en papel sellado de la clase 11.ª; habrán de presentarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, en la Sección tercera de la Dirección general indicada, durante las horas de las diez á las trece de cada uno de los días que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al señalado para la subasta, y en los mismos días, y horas de nueve á doce y diez y seis á diez y nueve, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el anverso del sobre conteniendo la proposición se autorizará por el licitador la siguiente inscripción: «Proposición para optar á la subasta de la tercera emisión del empréstito municipal de Tarrasa»; haciéndose constar en el reverso, y cruzando la línea de cierre, bajo las firmas del presentador y del funcionario que reciba el pliego, la circunstancia de hallarse intacto y las demás que para su garantía juzguen convenientes las dos citadas personalidades.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional necesario, ó sea el cinco por ciento del valor nominal de las obligaciones que se soliciten, en la Caja de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de este Municipio, y un timbre móvil de diez céntimos para reintegro del recibo que forzosamente habrá de serle expedido; siendo rechazados los pliegos en que falten tales requisitos ó no exhiba el presentador en el acto de su entrega la cédula personal corriente.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

14. El tipo de subasta será de cuatrocientas setenta y cinco pesetas por cada obligación, girando las proposiciones al alza sobre dicho tipo, siendo preferibles para su admisión las que más lo mejoren.

15. Si la suscripción excediese del número de obligaciones que se emiten, se adjudicarán éstas en la forma siguiente:

Primero. A los que presenten las proposiciones más elevadas sobre el tipo de subasta y sean, por tanto, más ventajosas para el Municipio.

Segundo. Si para completar la emisión quedara exceso de ofertas á un mismo tipo, se procederá al prorrateo hasta cubrir la totalidad. Tanto en este caso como en el de que la suscripción sea al mismo tipo del que sirva de base á la subasta, se adjudicarán con preferencia á los suscriptores de uno á diez títulos. La cantidad que estos suscriptores hubieran entregado de más en el primer plazo de pago se rebajará de la correspondiente al segundo.

16. En el caso de que no llegara á cubrirse la suscripción de los quinientos títulos de la segunda emisión de este empréstito, el Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar ó no las proposiciones presentadas; debiendo en todo caso adoptar el correspondiente acuerdo en la primera sesión que

celebre, después de recibido el testimonio del acta de la subasta celebrada en Madrid y transcurridos los cinco días á que se refiere el art. 19 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

17. El pago de los títulos se hará en la Depositaria municipal, en la forma siguiente: veinticinco pesetas por obligación, al hacer la propuesta; á los quince días de esta fecha, doscientas veinticinco pesetas, y las restantes hasta el importe de cada título, á los sesenta días de la subasta.

De estas entregas se darán recibos provisionales, que serán canjeados por los títulos definitivos al verificarse la última.

18. Las obligaciones devengarán interés desde el día de su fecha, que será el 1.º de Enero del año en que se emitan.

19. El adjudicatario que no se presente en los términos señalados en la base 17 á hacer el pago de cualquiera de los plazos, incurrirá en las pérdidas de veinticinco pesetas por obligación, en favor de los fondos municipales.

20. Las obligaciones procedentes de este empréstito serán admitidas por todo su valor nominal en toda clase de fianzas y depósitos que se presten al Municipio.

21. Las partes contratantes quedan sometidas á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer en los asuntos que puedan suscitarse.

22. Los tenedores podrán designar en la forma que estimen conveniente una Comisión que les represente ante la Corporación municipal, para que ésta, de acuerdo con la referida Comisión, determine lo procedente de cada una de las incidencias que puedan surgir en la aplicación y práctica de estas bases.

23. Los gastos de anuncios, escritura, derechos reales y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como los de timbre de las obligaciones, serán de cuenta del Ayuntamiento, y el pago de los impuestos establecidos y que se establezcan, de cuenta de los tenedores de las mismas.

24. La subasta se celebrará con arreglo á las prescripciones del Real decreto del 24 de Enero de 1905, haciéndose la adjudicación provisional en el acto, y la definitiva una vez transcurrido el plazo que señala el art. 20 del mismo.

Tarrasa 22 de Abril de 1905.—El Alcalde Presidente, Alfonso N. Ubach.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, bien enterado de las condiciones mediante las que el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa contrata la tercera emisión del empréstito de un millón de pesetas, se comprometo á tomar á su cargo, (en letra) obligaciones, al tipo de (en letra) pesetas cada una, importando en junto la suma de, (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Empréstito de 1.000.000 de pesetas.

Cuadro para el servicio de amortización y pago de intereses de las obligaciones del empréstito, autorizado por la Junta municipal en sesión de 15 de Octubre de 1901.

AÑOS	EMISIONES	AMORTIZACIÓN		INTERESES		TOTALES
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1902	500.000	»	»	25.000	»	25.000
1903	250.000	»	»	37.500	»	37.500
1904	250.000	3.000	»	50.000	»	53.000
1905	»	3.000	»	49.850	»	52.850
1906	»	3.000	»	49.700	»	52.700
1907	»	3.500	»	49.550	»	53.050
1908	»	3.500	»	49.375	»	52.875
1909	»	3.500	»	49.200	»	52.700
1910	»	4.000	»	49.025	»	53.025
1911	»	4.000	»	48.825	»	52.825
1912	»	4.000	»	48.625	»	52.625
1913	»	4.500	»	48.425	»	52.925
1914	»	4.500	»	48.200	»	52.700
1915	»	5.000	»	47.975	»	52.975
1916	»	5.000	»	47.725	»	52.725
1917	»	5.500	»	47.475	»	52.975
1918	»	5.500	»	47.200	»	52.700
1919	»	6.000	»	46.925	»	52.925
1920	»	6.000	»	46.625	»	52.625
1921	»	6.500	»	46.325	»	52.825
1922	»	7.000	»	46.000	»	53.000
1923	»	7.000	»	45.650	»	52.650
1924	»	7.500	»	45.300	»	52.800
1925	»	8.000	»	44.925	»	52.925
1926	»	8.500	»	44.525	»	53.025
1927	»	8.500	»	44.100	»	52.600
1928	»	9.000	»	43.675	»	52.675
1929	»	9.500	»	43.225	»	52.725
1930	»	10.000	»	42.750	»	52.750
1931	»	10.500	»	42.250	»	52.750
1932	»	11.000	»	41.725	»	52.725
1933	»	11.500	»	41.175	»	52.675
1934	»	12.000	»	40.600	»	52.600
1935	»	13.000	»	40.000	»	53.000
1936	»	13.500	»	39.350	»	52.850
1937	»	14.000	»	38.675	»	52.675
1938	»	15.000	»	37.975	»	52.975
1939	»	15.500	»	37.225	»	52.725
1940	»	16.500	»	36.450	»	52.950
1941	»	17.000	»	35.625	»	52.625
1942	»	18.000	»	34.775	»	52.775
1943	»	19.000	»	33.875	»	52.875
1944	»	20.000	»	32.925	»	52.925
1945	»	21.000	»	31.925	»	52.925
1946	»	22.000	»	30.875	»	52.875
1947	»	23.000	»	29.775	»	52.775
1948	»	24.000	»	28.625	»	52.625
1949	»	25.500	»	27.425	»	52.925
1950	»	26.500	»	26.150	»	52.650
1951	»	28.000	»	24.825	»	52.825
1952	»	29.500	»	23.425	»	52.925
1953	»	31.000	»	21.950	»	52.950
1954	»	32.500	»	20.400	»	52.900
1955	»	34.000	»	18.775	»	52.775
1956	»	36.000	»	17.075	»	53.075
1957	»	37.500	»	15.275	»	52.775
1958	»	39.500	»	13.400	»	52.900
1959	»	41.500	»	11.425	»	52.925
1960	»	43.500	»	9.350	»	52.850
1961	»	45.500	»	7.175	»	52.675
1962	»	48.000	»	4.900	»	52.900
1963	»	50.000	»	2.500	»	52.500
	1.000.000	1.000.000		2.231.550		3.231.550

Tarrasa á 22 de Abril de 1905.—El Alcalde Presidente, Alfonso N. Ubach. S—703

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CACERES

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que por Miguel y Francisco Gómez Manzano y Francisca Gómez Ramos, vecinos de Malpartida de Cáceres, se ha recurrido á este Juzgado en solicitud de que se les declare herederos de la finada Ana Gómez Criado, cuyo óbito tuvo lugar en aquel pueblo el día cuatro de Junio del año último, por carecer la misma de otros parientes más inmediatos.

En su virtud, he acordado hacerlo público por medio de este edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y fijado además en los sitios de costumbre, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el primero de indicados periódicos oficiales, haciendo á la presente que los reclamantes son sobrinos carnales de la finada, según aparece de los documentos acompañados por la solicitud.

Dado en Cáceres á 28 de Abril de 1905.—Gonzalo Cardenal. De orden de S. S., el Escribano, Julián Rodríguez.

X—1061

FUENTES DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa por robo de los efectos que á continuación se expresan, verificado el día 10 del actual, de un chozo al sitio de la Sevillana, término de Montemolin, propiedad de D. Felipe Márquez Tejada, en cuyo sumario he acordado se publique el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que por todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de dichos efectos, así como de un hombre desconocido que lleva un perro canelo, el que se quedó en el chozo, un capote embreado en negro; y caso de ser habidos unos y otros se pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente de Cantos á 15 de Abril de 1905.—José de Solís.—Por su mandado, Manuel Martín.

Señas de los efectos.

Un par de polainas de cuero, de poco uso, con siete hebillas cada una.—Otra ídem de más uso con cinco hebillas.—Una manta de paño oscuro con listas más claras por el fondo y cabos en los dos lados.—Unos zapatos abiertos por de ante, de bastante uso, con tachuelas en los zancajos.—Unas botas de elástico de las llamadas entrefinas.—Un pan.—Un poco de tocino.—Un costal de lana con listas negras con las iniciales AS. junto á la boca.—Una escopeta de pistón y otra escopeta de correa, abrazadera de hierro, baqueta de madera cien cartuchos de metal, de contera, caja romana que no se puede desarmar porque la impide salir la argolla del portaesopeta; el cañón raspado y brillante; junto á la caja, obscuro por no haberla podido raspar.—Una navaja cabo de madera y de esta forma el casquete del cabo de hierro, y el de junto á la hoja también de hierro y redondo.—Una chaqueta nueva de vicuña negra con una hebilla de pasta con un muelle para cerrar.—Una muda de ropa blanca compuesta de chambra á cuadros, camisa de franela y calzoncillos blancos, calcetines encarnados, todos con iniciales AS.—Un saco de dos fanegas de cañamazo marcado con pintura verde.

JO—3972

GRANADA—CAMPILLO

D. Francisco Cobos Maza, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita y llama por tercera vez á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellania fundada por D. Germán Maldonado, en la parroquia de Murtas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á hacer la oportuna reclamación; apercibidos de que si no lo verifican dentro de dicho término no serán oídos en este juicio; haciéndose constar que solamente se ha presentado D. José Rodríguez Sánchez reclamando su derecho.

Dado en Granada á 29 de Abril de 1905.—Francisco Cobos. Por su mandado, Antonio Castro. JC—206

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 1.º del actual dictada en los autos sobre declaración de herederos ab intestato de Don Apolinario Pérez Lasso de la Vega, natural de Carmona, provincia de Sevilla, de treinta y ocho años, casado, Abogado, hijo de D. Rafael y de Doña Cándida, ha acordado anunciar su muerte sin testar, ocurrida el día 23 de Enero de 1903 en el pueblo de Carabanchel Alto, y llamar por medio de este edicto á los que se crean con derecho á la herencia para que dentro del término de veinte días comparezcan en forma en este Juzgado á reclamarlo; haciéndose saber que éste es segundo llamamiento, con el apercibimiento de lo que haya lugar, y que la herencia la reclama la viuda Doña Irene Bosch y Gutiérrez, á cuya instancia se sigue el expediente.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Aidecoa.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. JC—207

MADRID—CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia fecha 25 de Abril último, se ha servido admitir la demanda de pobreza promovida á instancia de Doña Amelia, Doña Rosa, D. Manuel y D. Emilio Ulloa y Díaz para litigar contra Doña Eustaquia Murga Rozabal, esposa de D. Manuel García Varela; D. Juan Carballal, como poseedor de parte de los bienes de D. Heliodoro Murga; Doña Josefa Vázquez Casal, casada con D. Lino Rubiera Guzmán; D. Francisco Rozabal Rubira, D. Manuel Vázquez Casal, Don José, D. Adolfo y D. Manuel Rozabal Rubira; D. Heliodoro Murga y Rozabal, y en caso de haber fallecido éste, sus hoy herederos, y el Sr. Abogado del Estado; é ignorándose cuáles sean los domicilios y paraderos de los citados D. Manuel Vázquez Casal, D. José, D. Adolfo y D. Manuel Rozabal Rubira y D. Heliodoro Murga y Rozabal, y en caso de haber este último fallecido, sus hoy herederos, se les emplaza por medio de la presente cédula para que en el improrrogable término de nueve días, que se amplian por cinco más respecto de los que residan fuera de esta Corte, comparezcan en los autos y contesten dicha demanda; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y se les hace saber que quedan á su disposición en Escribanía las oportunas copias de la demanda y documentos.

Madrid 4 de Mayo de 1905.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. JC—214

VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario se tramita el juicio promovido por el Procurador D. Eliseo Pesolas, en nombre y representación de Micaela Ortells y Cebolla, sobre adjudicación de parte de los bienes que fueron del difunto D. Vicente Castells y Ortells, natural de Sueca, hijo de D. Mariano y D. Vicente, a las personas a quienes corresponda distribuirlos, con arreglo al testamento otorgado por el mismo en 4 de Mayo de 1858 ante el Notario que fué de esta ciudad D. José Fagor, en cuyo juicio promovido por dicho demandante, que dice ser primo hermano del testador D. Vicente Castells y Ortells, se ha mandado publicar edictos, por segunda vez, llamando a los que se crean con derecho a los bienes de que se trata, para que comparezcan a deducirlo en dicho juicio dentro del término de dos meses; haciéndose constar que en virtud de los primeros edictos publicados ha comparecido en dichos autos Doña Teresa Ortells y García, alegando derecho a los bienes como hija de un primo hermano del causante; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1.108 y 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para cumplimiento de lo acordado se expide el presente en Valencia a 3 de Mayo de 1905.—Juan José García.—El Secretario, Licenciado Julio Rodríguez. JC—209

Jurisdicción de Guerra.

OVIEDO

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Alonso Fontelo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Alonso Fontelo, hijo de Roque y de Joaquina, natural de Raporciras, provincia de Orense, de veintidós años de edad, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—749

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Álvarez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Álvarez González, hijo de José y de Laurena, natural de Aguis, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 645 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza, y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—750

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Martín Aguión Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Martín Aguión Domínguez, hijo de Juan y de Rosa, natural de Carpasas, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 660 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—751

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Blanco Porras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Blanco Porras, hijo de Gumersindo y de Florencia, natural de San Clodio, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, de un metro 644 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades

convenientemente, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—752

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Marcial Gómez Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Marcial Gómez Rodríguez, hijo de Camilo y de Teresa, natural de Outeiro, provincia de Orense, de oficio labrador, de un metro 620 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—753

D. José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Fernández Álvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Fernández Álvarez, hijo de José y de Ángela, natural de Entrimo, provincia de Orense, de veinte años de edad, oficio labrador, y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—754

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel López Cortinas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel López Cortinas, hijo de Francisco y de Concepción, natural de Sobrado del Obispo, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 600 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Sanea Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—757

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Rodríguez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Rodríguez Rodríguez, hijo de José y de Rosa, natural de Sontelo, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 623 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—758

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Pedro Rodríguez Cerviño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Pedro Rodríguez Cerviño, hijo de D. Manuel y de Doña Adelaida, natural de Pereiro de Aguiar, provincia de Orense, de veintidós años de edad, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-

cias en busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le remitan, en clase de preso y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—759

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Laureano Pérez Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Laureano Pérez Pérez, hijo de Leandro y de Joaquina, natural de Santo Tomés, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de un metro 670 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitorio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe a responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—760

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Valentín Fernández Barro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Valentín Fernández Barro, hijo de Pedro y de María Josefa, natural de Azminal, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 630 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes; a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—761

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Urbano Méndez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Urbano Méndez Fernández, hijo de Francisco y de Genoveva, natural de Melias, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 630 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—762

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Venancio Piñeiro Sotelo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Venancio Piñeiro Sotelo, hijo de Benito y de Jenara, natural de Solsado del Obispo, provincia de Orense, de veintidós años de edad, oficio labrador, de un metro 650 milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo a 17 de Abril de 1905.—José Barbón.

JG—763

D. José Barbón Fernández, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Miguel Vázquez Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Miguel Vázquez Martínez, hijo de Constantino y de Dolores, natural de Arrabal, provincia de Pontevedra, de treinta y dos años de edad, y quinto del reemplazo de 1892, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Pontevedra, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

cionado recluta Florentino Eristondo Olarrieta, natural de Orasco (Vizcaya), hijo de José Agustín y de Fermína, soltero, de veinte años, de oficio labrador, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel alto de San Telmo, en San Sebastián (Guipúzcoa); bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y de ser habido le conduzcan con las seguridades necesarias al mencionado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 13 de Abril de 1905.—Enrique Duarte. JG—717

VITORIA

D. Julio Serrano y Jiménez, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Solaeche Durana, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Solaeche Durana, natural de Erandio, vecindado en Santurce, provincia de Vitoria, hijo de Benito y de Eusebia, soltero, de veintitún años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas particulares y personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Solaeche Durana, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 14 de Abril de 1905.—Julio Serrano. JG—733

D. Antonio Béjar Ayuso, Capitán, Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue contra el recluta de la zona de Bilbao Laurentino Castilla Molinero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Laurentino Castilla Molinero, hijo de Rufino y de Nicolasa, natural de Aranda de Duero (Burgos), vecindado en Bilbao (Vizcaya), nacido en 9 de Junio de 1883, de oficio sastrero, su estado soltero, su estatura un metro 624 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 15 de Abril de 1905.—Antonio Béjar. JG—721

D. Antonio Béjar Ayuso, Capitán Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue contra el recluta de la zona de Bilbao Mateo Conde Ormaechea.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Mateo Conde Ormaechea, hijo de Lucio y de Tomasa, de Ermúa (Vizcaya), vecindado en Bilbao, nacido en 4 de Julio de 1883, de oficio cantero, estado soltero, estatura un metro 695 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria 15 de Abril de 1905.—Antonio Béjar. JG—734

D. Ramón Varela Jáuregui, Capitán Ayudante del segundo regimiento de Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Benito Siraso Uranga por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Benito Siraso Uranga, natural de Aizarua, Ayuntamiento de Cestona, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ascensio y Josefa Ignacia, soltero, de veintitún años de edad, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba negra, boca estrecha, color sano, frente estrecha, aire vivo, producción difícil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Benito Siraso Uranga, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Vitoria á 16 de Abril de 1905.—Ramón Varela. JG—735

ZARAGOZA

D. Julio Serra Puyol, primer Teniente del regimiento In-

fantería Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado del expediente que se instruye al recluta de la zona de Huesca Mariano Gracia Seré por haber faltado á concentración en su zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Mariano Gracia Seré, natural de Aisa, provincia de Huesca, hijo de Juan Antonio y de Paula, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, y de señas particulares desconocidas, de un metro 540 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, para responder al expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Mariano Gracia Seré, y en caso de ser habido le remitirán á este Juzgado en calidad de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 13 de Abril de 1905.—Julio Serra. JG—723

D. Santiago Dufol Alvarez, primer Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Cuerpo Esteban Ibar Salinas por falta de concentración á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Esteban Ibar Salinas, hijo de Pedro y Ursula, natural de Uzue, provincia de Navarra, vecindado en Oricén, Juzgado de primera instancia de Tafalla, provincia de Navarra, de oficio labrador, de veintitún años de edad, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería Infante, núm. 5, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición ó lo manifiesten al ya mencionado cuartel que ocupa el regimiento del Infante, núm. 5, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Zaragoza á 16 de Abril de 1905.—Santiago Dufol. JG—736

ANUNCIOS OFICIALES

La Carbonera de Espiel.

La junta general ordinaria prescrita por el art. 21 de los estatutos tendrá lugar el 31 de Mayo, á las doce de su mañana, Espoz y Mina, 15, principal, donde se admiten en depósito las acciones.

El Secretario, Manuel Mateo. X—1059

Sociedad Siderúrgica Andaluza, en liquidación.

El día 31 del actual, á las catorce, se reúne esta Sociedad para celebrar junta general ordinaria en su domicilio, Alameda de Apocada, núm. 24.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas que deseen asistir, cumpliendo previamente lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos.

Cádiz 4 de Mayo de 1905.—El Secretario, Manuel Rozo. X—1062

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 38.922, expedido por este Banco el 18 de Septiembre de 1903 á favor de D. Miguel Diaz Pérez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 6 de Mayo de 1905.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—1063

Sociedad anónima de los Hospitales Mineros de Triano.

Balance de situación el 31 de Diciembre de 1904.

Table with financial data for the mining hospitals company, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in pesetas.

Compañía Ibérica de Electricidad Thomson-Houston.

En cumplimiento del art. 44 de los estatutos sociales, se convoca á junta general ordinaria, que tendrá lugar el 25 del mes corriente, á las once de la mañana, en las oficinas de Madrid, calle de Zorrilla, núm. 25, primero derecha. La junta tendrá por objeto la lectura de la Memoria, aprobación de cuentas y balances, aplicación que ha de darse á los beneficios resultantes del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1904, y elección de Consejeros.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta general deberán depositar antes del día 20 del corriente sus títulos ó resguardos de tenerlos depositados en Bancos ó Establecimientos de crédito, en cualquiera de las oficinas siguientes, donde se les expedirá el resguardo necesario para su asistencia á la junta:

- List of banks and offices: Bilbao, Banco de Vizcaya; Madrid, oficinas de la Compañía, Zorrilla, 25, primero derecha; Paris, oficinas de la Compañía d'Electricité Thomson-Houston; Santander, oficinas de la Electra del Besaya; Barcelona, casa de los Sres. Hijos de Guillermo J. Huelin; San Fernando, casa de D. Manuel Gómez Rodríguez; Vigo, en el Banco de Vigo; Bilbao 8 de Mayo de 1905.—Por orden del Consejo de administración, el Director, Ubaldo Fuentes. X—1057

Banco de Castilla.

Balance de situación en 29 de Abril de 1905.

Table with financial data for Banco de Castilla, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in pesetas.

S. E. ú O.—Madrid 29 de Abril de 1905.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, H. Lozano. X—1060

Sociedad Electroquímica de Flix.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1904, aprobado en la junta general celebrada el 14 de Abril de 1905.

Table with financial data for Sociedad Electroquímica de Flix, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in pesetas.

Barcelona 1.º de Enero de 1905.—Sociedad Electroquímica de Flix.—El Administrador, firmado, Juan Friedel.—Examinado y conforme.—Firmado, Federico Ciervo, Adolfo Oller, Juan Vallés.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, firmado, Mansana. X—1065

Sociedad Hulleras de Sabero y anexas.

Su situación en 31 de Diciembre de 1904.

Table with financial data for Sociedad Hulleras de Sabero y anexas, including assets (ACTIVO) and liabilities (PASIVO) in pesetas.

Bilbao 31 de Diciembre de 1904.—El Director Gerente, Luis de Urrutia y Buriel.—V.º B.º—El Presidente de turno, Julián Urrutia. X—1064

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 8 de Mayo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 6., Día 8. Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, etc.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Mayo de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Datos meteorológicos del día 8 de Mayo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Madrid, Barcelona, etc., with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and Estado.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.— COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.— Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.— Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

SACERDOTE FRANCÉS DESEA COLOCACION EN Familia, Colegio ó Compañía particular, tanto en la Península como en las Colonias españolas. Posee el francés, español, inglés y alemán.

LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.— Ascensores, Guías, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.— Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

NOVISIMA LEGISLACION DE SANIDAD

Acaba de publicarse un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCION GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ORDENES COMPLEMENTARIAS

EDICION OFICIAL

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid y principales librerías.

PRECIO: UNA peseta.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid," PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.— Edición oficial.— precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

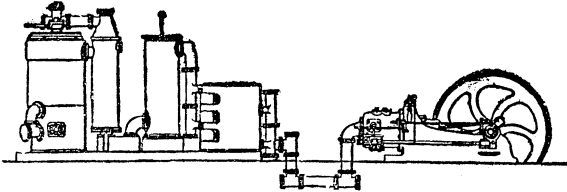
Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Acohecho, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 15 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).— Sociedad anónima.— Domicilio: Madrid-Mahón — Talleres: en Mahón.— Central: Madrid, Salón del Prado, 14.— Sucursales: Barcelona, Plaza Palacio, 11.— Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.— Gasógenos, sistema Crossley y Downson.— Instalaciones completas eléctricas.— Bombas.— Calefacción.— Material para ferrocarriles y minas.



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.— Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.— Gasógenos, sistema Crossley y Downson.— Instalaciones completas eléctricas.— Bombas.— Calefacción.— Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

S. Gregorio Nazianceno.

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 8 y 3/4.—La cuerda floja.—Chiquilladas y Mañana de sol.—La cizaña.—Segundo acto.

APOLO.—A las 8 y 1/4.—Los chicos de la escuela.—¿Quo Vadis?—La venta de Don Quijote.—El perro chico.

ZARZUELA.—A las 9.—La vara de alcalde.—Los huertanos (estreno).—Moros y cristianos.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—Venus-Salón.—La mulata (sección doble, tres actos).—El contrabando.

COMICO.—A las 8 y 1/2.—El trianero.—La cantinera.—La cueva de Salamanca (estreno).—El dinero y el trabajo.

MODERNO.—A las 8.—El rosario de coral.—El nuevo servidor y Fea y con gracia.—Las estrellas.—Los guapos.

PARISH.—A las 4 y 1/2 de la tarde y 9 de la noche.—Dos variadas funciones.—En ambas los elefantes comediantes, el negro John Tom y toda la compañía internacional que dirige William Parish.

Imprenta de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.— Teléfono 75.